



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/63/Add.3
10 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Segundos informes periódicos que los Estados Partes
debían presentar en 1990

Adición

ZAMBIA*,**

[27 de enero de 1995]

* Para el informe inicial presentado por el Gobierno de Zambia véase el documento CCPR/C/36/Add.3 y para su examen véase CCPR/C/SR.772, SR.773 y SR.776 o Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/43/40), párrs. 89 a 144.

** La información presentada por Zambia de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.22/Rev.1). Los anexos al informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.95-15627 (S)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INFORMACION EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1 A 27 DEL PACTO		
Artículo 1 - Derecho de libre determinación	1 - 2	4
Artículo 2 - Derechos reconocidos en el Pacto	3 - 4	4
Artículo 3 - Igualdad entre hombres y mujeres	5 - 9	4
Artículo 4 - Declaración del estado de excepción . . .	10 - 14	5
Artículo 5 - Limitación por la ley	15	6
Artículo 6 - El derecho a la vida	16 - 23	6
Artículo 7 - Protección contra la tortura	24 - 30	8
Artículo 8 - Protección frente a la esclavitud y la servidumbre	31 - 35	9
Artículo 9 - Protección de la libertad personal	36 - 39	9
Artículo 10 - Protección frente al trato inhumano . . .	40 - 41	10
Artículo 11 - Protección frente al encarcelamiento por el hecho de no poder cumplir obligaciones contractuales	42 - 44	10
Artículo 12 - Protección de la libertad de circulación	45 - 47	11
Artículo 13 - Deportación de extranjeros	48 - 49	11
Artículo 14 - Igualdad ante la ley	50 - 73	12
Artículo 15 - Irretroactividad de las leyes	74	15
Artículo 16 - Reconocimiento ante la ley	75	15
Artículo 17 - Protección de los derechos a la vida privada y la propiedad	76 - 77	15
Artículo 18 - Protección de la libertad de pensamiento, conciencia y religión	78 - 82	16
Artículo 19 - Protección de la libertad de expresión	83 - 84	16

INDICE (continuación)

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 20 -	Prohibición de la propaganda en favor de la guerra, el odio nacional, racial o religioso	85 - 87	17
Artículo 21 -	Protección de derecho de reunión pacífica	88 - 89	17
Artículo 22 -	Protección del derecho a la libertad de asociación	90	18
Artículo 23 -	Derecho a fundar una familia	91 - 93	18
Artículo 24 -	Protección de los jóvenes frente a la explotación	94 - 99	19
Artículo 25 -	Derecho a participar en los asuntos públicos	100 - 102	19
Artículo 26 -	No discriminación	103	20
Artículo 27 -	Protección contra la discriminación racial	104 - 105	20

INFORMACION EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1 A 27 DEL PACTO

Artículo 1 - Derecho de libre determinación

1. Zambia logró el derecho de libre determinación al obtener la independencia de Gran Bretaña en 1964. La reintroducción de la democracia multipartidista en diciembre de 1990 dio mayor plenitud a la realización de este derecho.

2. En el plano internacional Zambia ha sido tradicionalmente un firme defensor del derecho de libre determinación. Su contribución a la lucha en pro de la liberación de Angola, Mozambique, Zimbabwe, Namibia y la erradicación del apartheid en Sudáfrica es conocida en todo el mundo.

Artículo 2 - Derechos reconocidos en el Pacto

3. los derechos enunciados en el Pacto están consagrados en la parte III de la Constitución de Zambia. Muchas cuestiones relacionadas con el artículo 2 se han examinado ya en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.22/Rev.1). Aparte de la enunciación constitucional hay otras disposiciones legales que prevén la protección de las libertades fundamentales y de los derechos humanos. En cuanto a la cuestión de las víctimas de violaciones, la legislación de Zambia establece instituciones como los tribunales que ofrecen reparación en casos de violaciones probadas. Zambia ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconociendo así el derecho de los individuos a presentar al Comité denuncias de violaciones. Esto demuestra que Zambia se compromete a reconocer y tratar de asegurar la protección de los derechos de su pueblo.

4. Como consecuencia de ello, varias personas han presentado quejas ante el Comité en las que han denunciado violaciones de los derechos protegidos por el Pacto. Por ejemplo, el Sr. Peter Chiko Bwalya presentó en 1988 una queja en la que denunció violaciones de los artículos 7 a 10 del Pacto. Aunque Zambia no presentó ninguna respuesta de fondo a la denuncia, el Comité comprobó que había habido una violación de los derechos del Sr. Bwalya protegidos por el Pacto y Zambia se vio obligada a conceder la reparación apropiada al Sr. Bwalya. Desde entonces Zambia ha resuelto la cuestión amistosamente con el Sr. Bwalya. Zambia está tramitando también la solución de la reclamación del Sr. Henry Kalenga, que presentó su queja ante el Comité en 1986, habiendo ordenado el Comité que Zambia preste la reparación apropiada al Sr. Kalenga.

Artículo 3 - Igualdad entre hombres y mujeres

5. El Gobierno de Zambia reconoce que las mujeres de Zambia no gozan de igualdad con respecto a los hombres ni participan plenamente en todos los aspectos del desarrollo económico, social y cultural de la sociedad de Zambia. Para alentar a las mujeres a adquirir los necesarios conocimientos educacionales y profesionales que son indispensables para poder participar en el desarrollo, el Gobierno, con la asistencia de la comunidad internacional y

las organizaciones no gubernamentales, está adoptando medidas destinadas a garantizar y fomentar la participación de las mujeres en los asuntos del país.

6. En lo que respecta a la vida pública, las mujeres siguen sintiéndose marginadas por no tener una gran proyección en el sector político. Sólo hay dos mujeres Ministros en el Gabinete y unas cinco mujeres miembros del Parlamento. En la administración de justicia no hay mujeres que sean magistrados del Tribunal Supremo y nunca ha habido ninguna desde que se obtuvo la independencia en 1964. Sin embargo, hay dos jueces subalternos que son mujeres. El Investigador General es una mujer.

7. En el sector económico las mujeres no ganan suficiente dinero como los varones porque no pueden conseguir determinados empleos bien remunerados debido a su falta de conocimientos educacionales y profesionales. Ello se debe a que se disuade a las mujeres de cursar asignaturas como las de ciencias en la instrucción secundaria y universitaria. Estas materias podrían haberles permitido obtener empleos mejor remunerados. Tradicionalmente las mujeres han experimentado discriminación y siguen experimentándola en sus hogares. Las mujeres tienen que realizar tareas en el hogar mientras que los varones estudian, lo cual afecta a sus resultados escolares. Además, se alienta a las muchachas a dejar la escuela a una edad temprana para que puedan ayudar a sus padres en actividades que generan ingresos, como la venta en los mercados, mientras que sus hermanos continúan sus estudios.

8. En el pasado las mujeres no podían conseguir préstamos e hipotecas de instituciones financieras sin el consentimiento del marido y, en consecuencia, no podían ser propietarias de bienes inmuebles.

9. Como indica el caso de Sara Longwe, las mujeres de Zambia sufren discriminación social y tienen un largo camino por delante antes de que se realice la plena igualdad con los hombres. Varias organizaciones no gubernamentales y el Gobierno están llevando a cabo seminarios y cursos para que hombres y mujeres tomen conciencia de los problemas de la mujer y se están ejecutando proyectos para alentar a las mujeres a ser autosuficientes económicamente.

Artículo 4 - Declaración del estado de excepción

10. En el artículo 30 de la Constitución de Zambia se prevé la declaración del estado de excepción. El Presidente, en consulta con el Gabinete, puede en cualquier momento, mediante proclamación publicada en el Boletín Oficial, declarar el estado de excepción.

11. La declaración del Presidente cesa de ser efectiva a la expiración de un plazo de siete días, salvo que apruebe una resolución la Asamblea Nacional apoyada por la mayoría de los miembros del Parlamento (con la excepción del portavoz) dentro de ese plazo. En lo sucesivo, el estado de excepción se prolonga por un período de tres meses contados a partir de la fecha de

aprobación y sólo puede prorrogarse por otro período de tres meses. La Asamblea Nacional puede revocar el estado de excepción en cualquier momento.

12. Además de la suspensión prevista en el artículo 4 del Pacto, el artículo 25 de la Constitución prevé la suspensión de los derechos y libertades fundamentales si se declara en la República el estado de excepción.

13. Cuando se restringe la libertad de circulación de una persona o ésta es detenida en virtud del artículo 25, el artículo 26 dispone cómo se ha de tratar a esa persona. En virtud del artículo 25 los derechos que pueden suspenderse son: "la protección del derecho a la libertad personal, la protección frente a la privación de propiedad, la protección de la intimidad del hogar y otros bienes, la protección de la libertad de conciencia, la protección de la libertad de expresión, la protección de la libertad de reunión y asociación, la protección de la libertad de circulación, la protección frente a la discriminación por motivos de raza, etc., y la protección de los jóvenes frente a la explotación".

14. Como se indicó anteriormente, desde que se logró la independencia en 1964, el estado de excepción se mantuvo hasta pasadas las elecciones multipartidistas de 1991, fecha en que se puso fin al estado de excepción. Sin embargo, se invocó el estado de excepción en marzo de 1993 para hacer frente a una situación que implicaba una conspiración para hacer ingobernable el país mediante una campaña orquestada de desobediencia civil. Como resultado de ello, fueron detenidos varios miembros del partido anteriormente en el poder (UNIP). Los detenidos de la conspiración, que se conocía comúnmente con el nombre de "Opción cero", fueron puestos en libertad posteriormente, aunque algunos fueron acusados de delitos.

Artículo 5 - Limitación por la ley

15. En Zambia no hay ninguna legislación dirigida específicamente a grupos o personas que puedan realizar actos encaminados a la destrucción de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto.

Artículo 6 - El derecho a la vida

16. El derecho inherente a la vida reconocido en el párrafo 1 de este artículo se enuncia en el artículo 12 de la Constitución de Zambia. Sólo es posible su suspensión mediante condena por un tribunal competente con respecto a un delito.

Pena capital

17. En virtud de la legislación de Zambia, los delitos de asesinato y traición pueden ser castigados con la pena de muerte si el autor es declarado culpable. Las disposiciones pertinentes son los artículos 201 y 43 del Código Penal.

18. En Zambia no se ha abolido la pena de muerte. Sin embargo, actualmente hay un debate en el que participa la Comisión de Desarrollo del Derecho, la Asociación Jurídica de Zambia, organizaciones de derechos humanos y otros particulares interesados sobre si la pena de muerte debe abolirse o no. No obstante, incluso después del proceso judicial con las debidas garantías, el culpable puede solicitar clemencia al Presidente y obtener el indulto o la conmutación de su sentencia de muerte por una pena de prisión.

19. La Constitución también prevé circunstancias en que la privación de la vida se considera razonablemente justificable y no como una contravención del artículo 4. Las disposiciones pertinentes son los apartados a), b), c) y d) del artículo 12 de la Constitución.

20. La condena que se impone a un asesino declarado culpable depende de las circunstancias. La legislación de Zambia se ha modificado recientemente para que el juez pueda tener en cuenta las circunstancias propias de cada caso antes de imponer una condena de muerte en un caso de asesinato. Cuando hay circunstancias atenuantes especiales el juez puede imponer cualquier otra condena que considere apropiada en el caso de que se trate y no la pena de muerte.

Aborto

21. El derecho penal de Zambia protege también en medida considerable la vida de un niño no nacido. El artículo 151 del Código Penal así lo dispone.

Acto u omisión ilícitos con resultado de muerte

22. Un acto u omisión ilícitos que cause la muerte puede dar origen a una acción para obtener indemnización por daños. Si la muerte es consecuencia del empleo del fallecido o se produce en el curso de su actividad también puede reclamarse indemnización al Fondo de Compensación de los Trabajadores, si la persona fallecida era miembro del mismo, o del empleador cuando no lo fuera. Si la muerte es causada por acto ilícito, negligencia u omisión de otra persona, independientemente de que ello equivalga en derecho a un delito, el common law permite a los representantes personales del fallecido reclamar una indemnización por pérdida de ventajas económicas o materiales, en nombre de los familiares de la persona fallecida que soporten esos daños por razón de su fallecimiento.

Genocidio

23. Aunque no se ha legislado específicamente sobre esta cuestión, los actos a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 6 constituyen delito en Zambia. La privación de la vida que constituyera genocidio sería punible como asesinato en el ordenamiento jurídico de Zambia.

Artículo 7 - Protección contra la tortura

24. El artículo 7 del Pacto, conjuntamente con el artículo 15 de la Constitución, dispone que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes u otro trato análogo. Toda persona que viole el artículo 15 de la Constitución puede ser objeto de un procedimiento penal, existiendo además otros recursos civiles.

25. Zambia no es signatario de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Sin embargo, además de los recursos judiciales disponibles hay varias comisiones y organizaciones establecidas no sólo para comprobar e investigar los casos de tortura denunciados sino también para formar a las personas en cuanto a sus derechos en lo que respecta a posibles abusos. Una de esas comisiones es la Comisión de Derechos Humanos MUNYAMA, creada en 1993 para investigar casos de presuntas torturas ocurridas durante 1973 y cualquier caso actual. Hay también organizaciones no gubernamentales, como la Oficina de educación cívica y asesoramiento al ciudadano, de la Asociación Jurídica de Zambia, que se ocupa de promover y vigilar los derechos humanos mediante la educación cívica. Cabe señalar, sin embargo, que un tribunal, en un caso apropiado, puede dictar una sentencia de castigo corporal. Tales casos son lesiones y simples hurtos cometidos por menores.

Derecho penal

26. Todo uso de la fuerza contra una persona, salvo en circunstancias excepcionales (siempre que se pruebe el grado requerido de intención o negligencia criminal), normalmente es un delito, equivalente por lo menos a la lesión.

Pruebas en procedimientos criminales

27. Los tribunales de Zambia tienen la facultad de declarar inadmisibles las pruebas obtenidas bajo coacción. Esto ocurre durante el juicio y si el acusado alega que la declaración que constituye su confesión se obtuvo bajo coacción el tribunal sustancia un juicio dentro del juicio para determinar si la declaración se formuló con libertad o no.

28. Las circunstancias que pueden hacer inadmisibles tal confesión son las siguientes: que el acusado haya sido golpeado, que se le haya mantenido en celdas de comisaría durante demasiado tiempo, que se le haya prometido alguna ventaja si confiesa o que se le haya obligado a firmar una declaración que no hizo.

Agentes de policía

29. Los agentes de policía están obligados por la ley a abstenerse de llevar a cabo actos de tortura. La denuncia de malos tratos por parte de un agente de policía expone a éste a ser acusado de agresión ante los tribunales, además de sanciones administrativas. De hecho la Ley de policía

(capítulo 130 de las leyes de Zambia) prevé ampliamente la adopción de medidas disciplinarias contra los agentes de policía que sobrepasan sus atribuciones. Con ello se pretende hacer más responsable a la policía.

30. Además, la Ley de prisiones (capítulo 134 de las leyes de Zambia) dispone concretamente que los magistrados y jueces visiten las prisiones en cualquier momento (art. 123) y durante esas visitas los condenados y presos preventivos pueden formular quejas. Además, el Ministro del Interior puede nombrar visitadores oficiales de cualquier prisión para que realicen visitas por lo menos una vez cada dos meses (art. 129).

Artículo 8 - Protección frente a la esclavitud y la servidumbre

31. El artículo 14 de la Constitución de Zambia protege a las personas de la esclavitud y la servidumbre y prohíbe el trabajo forzoso. En virtud del artículo 261 del Código Penal (capítulo 146 de las leyes de Zambia) es delito en Zambia comprar a una persona o disponer de ella como esclavo. Además, el artículo 262 del Código Penal prohíbe la trata habitual de esclavos. El trabajo forzoso está prohibido también por el artículo 263 del Código Penal.

32. Excepciones a estas disposiciones se contienen en el párrafo 3 del artículo 14 de la Constitución, que dispone que el trabajo forzoso no incluye una sentencia u orden de un tribunal que imponga un trabajo a una persona legalmente detenida, el trabajo en las fuerzas armadas o disciplinadas, el trabajo exigido en épocas de emergencia o de guerra y el trabajo exigido como parte de las obligaciones civiles.

33. Los contratos de empleo se conciertan libremente en Zambia con arreglo a principios contractuales normales y se les puede poner término de conformidad con las condiciones del contrato. Toda cláusula de un contrato que pueda interpretarse en el sentido de que contiene elementos de servidumbre o trabajo forzoso es contraria a la política pública y, por consiguiente, no se puede hacer cumplir.

34. La Ley de empleo (capítulo 512 de las leyes de Zambia) regula las cuestiones relativas al empleo. Regula cuestiones como salarios, control de las agencias de empleo, contratos de servicios y cumplimiento de los contratos de servicios.

35. La protección de jóvenes y niños se trata más detenidamente en relación con el artículo 24.

Artículo 9 - Protección de la libertad personal

36. Como se indicó anteriormente, la libertad y seguridad de la persona está protegida por el artículo 13 de la Constitución.

37. La detención de una persona puede producirse con o sin orden judicial siendo este último caso el más frecuente. En el common law la finalidad de una detención es hacer comparecer al detenido ante un tribunal para ser

tratado de conformidad con la ley. Las principales excepciones a este supuesto son la detención de una persona bajo las normas del estado de excepción y la detención de personas de las que se sospecha que son inmigrantes ilegales para ser retenidas en espera de la deportación en ejecución de una sentencia judicial.

38. La detención es ilegal si no se comunican al detenido los motivos de la detención que deben comunicarse en un idioma que el detenido entienda. La persona que es ilegalmente detenida o encarcelada tiene derecho a obtener reparación. El proceso de la detención va seguido normalmente de la acusación formal de la persona detenida en una comisaría de policía, donde se le indica la naturaleza de la acusación o acusaciones.

39. Una detención resulta ser ilegal cuando hay una demora injustificada en el traslado del sospechoso ante un tribunal para ser tratado con arreglo a la ley. Se concede la libertad bajo fianza a una persona detenida por un delito susceptible de fianza. Un agente de policía autorizado puede conceder la fianza de la policía. Las condiciones para la obtención de la libertad bajo fianza, de haberlas, no deben ser tales que la persona que trata de obtenerla sea incapaz de satisfacerlas.

Artículo 10 - Protección frente al trato inhumano

40. Zambia acepta los principios y objetivos establecidos en el artículo 10. El artículo 15 de la Constitución ofrece garantías contra el trato inhumano. Sin embargo, en relación con el párrafo 2 las dificultades creadas por la situación económica, que han sido la causa de que la Comisión del Servicio Penitenciario no tenga fondos suficientes, y la falta de instalaciones penitenciarias adecuadas dificultan la separación de condenados y procesados. Por ello, en algunas zonas los acusados y los condenados comparten las mismas instalaciones penitenciarias.

Menores delincuentes

41. Los menores delincuentes son juzgados por tribunales de menores y si se prueban las acusaciones formuladas contra ellos se les envía a escuelas o reformatorios aprobados o se les coloca bajo la custodia de funcionarios de los servicios de protección social. Las dificultades económicas han impedido la separación de los menores delincuentes de los presos preventivos adultos durante las etapas procesales (período anterior a la sentencia).

Artículo 11 - Protección frente al encarcelamiento por el hecho de no poder cumplir obligaciones contractuales

42. El artículo 13 de la Constitución protege la libertad de la persona.

43. Una persona sólo puede ser encarcelada por un acto criminal y de conformidad con el procedimiento previsto en la ley.

44. Por lo tanto, una persona no puede ser encarcelada por el hecho de no cumplir una obligación contractual. Los tribunales sólo pueden ejercer su discrecionalidad para encarcelar a un deudor cuando éste haya incumplido una orden judicial. Cabe señalar que en tal caso el demandante ha de sufragar los gastos de mantener al deudor en prisión. Al dictar la orden el tribunal normalmente preverá la fianza. Sin embargo, esta disposición raras veces se aplica en Zambia debido al requisito de sufragar el mantenimiento del deudor.

Artículo 12 - Protección de la libertad de circulación

45. El artículo 22 de la Constitución garantiza la libertad de circulación de la persona. En Zambia no hay ninguna ley que limite la circulación de ciudadanos o no ciudadanos dentro de su territorio, siendo las únicas excepciones las siguientes:

- a) entrada en terrenos reservados para fines de defensa;
- b) entrada en determinadas zonas minerales ricas como la de depósitos de esmeraldas en el Cinturón de Cobre de Zambia; y
- c) determinados parques nacionales.

Pasaportes

46. En Zambia toda persona que pueda identificarse y demostrar que es nacional de Zambia tiene derecho a un pasaporte de Zambia. En Zambia el pasaporte es un derecho de los ciudadanos del país y así se sostuvo claramente en el caso de Cuthbert Nyirongo c. el Fiscal.

47. La entrada en Zambia de personas que no son nacionales se rige por la Ley de inmigraciones y deportación (capítulo 122 de las leyes de Zambia). Sin embargo, Zambia ha tenido problemas de inmigrantes ilegales que incluso después de la deportación regresan. El artículo 22 de la Constitución regula la entrada de nacionales de Zambia.

Artículo 13 - Deportación de extranjeros

48. El Gobierno de Zambia puede ordenar la expulsión de Zambia de un no nacional. Las disposiciones vigentes en Zambia cumplen los requisitos del artículo y la política de Zambia será facilitar el acceso de los no nacionales al sistema judicial para revisar su caso antes de expulsarlos de Zambia.

49. El Ministro del Interior puede ordenar la expulsión de un extranjero, aunque el deportado dispone de recursos judiciales y administrativos para hacer frente a esa expulsión.

Artículo 14 - Igualdad ante la ley

50. El artículo 18 de la Constitución garantiza el derecho a obtener protección de la ley. La Constitución de Zambia establece una estricta separación entre los poderes judicial, legislativo y ejecutivo del Estado. Las facultades judiciales están conferidas exclusivamente al poder judicial en virtud del artículo 91 de la Constitución.

51. En Zambia todas las personas son iguales ante la ley. Las únicas excepciones son los niños y las personas mentalmente discapacitadas que no pueden ejercer una acción por sí mismas ante los tribunales. No obstante pueden ejercer una acción en nombre de esas personas sus parientes próximos o tutores. Todas las personas contra las cuales se inician procedimientos civiles o criminales tienen derecho a ser oídas públicamente de conformidad con los requisitos del párrafo 1 de este artículo.

52. El derecho a un juicio imparcial se garantiza asegurando la independencia e imparcialidad del poder judicial mediante las reglas de la prueba, facilitando asistencia letrada y los servicios de intérpretes y por medio de recursos cuando se alega falta de imparcialidad en la forma en que se sustancia una causa.

53. Las audiencias a puerta cerrada son las relativas a menores delincuentes, las que se relacionan con secretos de Estado, violación y estupro.

54. Excepto en el caso del nombramiento de ciertas clases de magistrados y jueces de tribunales locales que pueden no pertenecer a la carrera judicial, a los magistrados y jueces se les exigen para ser nombrados requisitos profesionales y la experiencia apropiada. También hay limitaciones de edad; los jueces han de jubilarse a la edad de 65 años.

55. En su artículo 98, la Constitución prevé la destitución de jueces del Tribunal Supremo y de la Alta Corte de Justicia en circunstancias muy limitadas de mala conducta e incapacidad probadas, previo asesoramiento de un tribunal constituido para investigar la cuestión.

56. Cuando una persona que actúa en calidad de juez lo hace de manera que permite dudar razonablemente de su imparcialidad, se podrá apelar contra la decisión tomada por ese juez. También podrán anularse las condenas e incumplirse las órdenes dictadas por ese juez.

57. Los tribunales de Zambia han de atenerse a las reglas estrictas de la prueba. Estas reglas están contenidas en el common law y en algunos casos en la legislación, que es muy extensa; algunos elementos de la misma se examinan en relación con el párrafo 3 del artículo 14.

58. Salvo que exista disposición expresa en contrario, todos los tribunales son tribunales abiertos. En consecuencia, las actuaciones judiciales se celebran en lugares y circunstancias tales que sea evidente para cualquier persona interesada que tiene libertad de acceso a las mismas. No obstante, aun cuando los tribunales sean abiertos, el juez o magistrado que preside

tiene facultades discrecionales, en interés de la justicia, para excluir del juicio a toda persona distinta de los defensores y las partes en la causa.

59. Las decisiones del Tribunal Supremo y de la Alta Corte de Justicia se publican en los anales judiciales. El Tribunal de Relaciones Industriales también publica sus resultados en publicaciones similares. Cuando las actuaciones están abiertas al público, la prensa también puede publicar detalles de los procedimientos. La publicación de algunos datos puede constituir desacato al tribunal, por ejemplo comentarios sobre actuaciones que se publican con el fin de crear un riesgo real de perjuicio a una de las partes en el juicio pendiente. Lo mismo sucede cuando se hacen públicos hechos que pueden menoscabar la imparcialidad de un tribunal poniéndolo en posesión de información que no debería tener y que dificulte su tarea de decidir sobre la cuestión de manera imparcial y sin prejuicios.

Párrafo 2

60. La presunción de inocencia del acusado hasta que se demuestre su culpabilidad es un principio del ordenamiento jurídico de Zambia en la administración de justicia. En los procedimientos penales, la acusación ha de demostrar sus aserciones "más allá de toda duda razonable". En las causas civiles, el criterio de prueba es "el equilibrio de probabilidades".

Apartado a) del párrafo 3

61. Cuando una persona es detenida debe ser informada de los motivos de su detención. Si la persona no es detenida sino que es objeto de un requerimiento, en el documento necesario para que el Tribunal pueda comenzar a entender de la cuestión debe especificarse la naturaleza de la acusación. El acusado debe ser informado también de la identidad del testigo de cargo. Si se ocultan pruebas materiales disponibles, una condena puede ser anulada por un tribunal de apelación.

62. Cuando una persona acusada no entiende la lengua inglesa, las acusaciones deben traducírsele a un idioma que comprenda y el tribunal debe facilitar un intérprete a lo largo de todo el juicio para que interprete las actuaciones. El personal acusado tiene derecho a permanecer en silencio cuando se le interroga sin perjuicio para su posición, de cuyo derecho ha de informarle el tribunal.

Apartado c) del párrafo 3

63. Todos los juicios se desarrollan en presencia del acusado. Este tiene también derecho de acceso a la transcripción de las actuaciones.

64. En asuntos civiles, cuando se envía una citación y el demandado no comparece, los tribunales tienen facultades discrecionales para proceder ex parte y sustanciar y resolver el caso en ausencia del demandado.

65. En Zambia se reconoce el derecho de toda persona a defenderse de una acusación personalmente o por medio de un abogado. Cuando una persona no

está representada por un letrado y está acusada de un delito grave, el tribunal normalmente le aconsejará que trate de obtener representación legal o asistencia letrada. El párrafo d) del artículo 18 de la Constitución de Zambia dispone que, salvo que se conceda asistencia letrada, una persona acusada tiene derecho a defenderse personalmente o a sus expensas por medio de un representante legal de su elección. En los delitos graves, cuando una persona no está representada, los tribunales concederán asistencia letrada a esa persona y el Departamento de Asistencia Letrada estará obligado a defenderla.

Apartado e) del párrafo 3

66. En Zambia, la norma es que una persona acusada o su representante legal tiene derecho a interrogar a cualquier otra persona que dé testimonio. El acusado puede obtener la comparecencia de cualquier testigo mediante una citación que obligue a la persona a quien se envía a comparecer ante el tribunal. Esta norma se aplica a la acusación y a la defensa. No obstante, existen excepciones a esta norma en relación con los cónyuges. De lo contrario, la norma general es que toda persona es testigo competente y está obligado a comparecer en todos los casos. Si el testigo no comparece, el tribunal puede dictar una orden judicial para hacerlo comparecer en el juicio.

67. La revelación de ciertas informaciones puede estar protegida al amparo de las prerrogativas. Hay un número limitado de categorías de prerrogativas, por ejemplo la prerrogativa del "Estado" y cierta protección de la comunicación entre asesor jurídico y cliente. Pueden acogerse a las prerrogativas la acusación y la defensa.

Apartado f) del párrafo 3

68. El apartado f) del artículo 18 de la Constitución de Zambia contiene disposiciones en relación con este párrafo, y en la práctica los tribunales de toda Zambia proporcionan intérpretes en todos los casos en que el acusado no está familiarizado con la lengua inglesa.

Apartado g) del párrafo 3

69. En Zambia, el acusado puede testificar en su favor o en favor de una persona coacusada, pero no se le puede obligar a hacerlo. Así pues, no se requiere al acusado que dé testimonio en su propio juicio. El acusado puede también optar por hacer una declaración no jurada, permanecer en silencio o dar testimonio bajo juramento.

Párrafo 4

70. Cuando un tribunal de Zambia juzga a un menor delincuente el tribunal constituirá un tribunal de menores, salvo que el menor sea acusado juntamente con adultos. En Zambia el trato de los menores delincuentes se enfoca con criterios de protección y rehabilitación más que de carácter punitivo. Durante la prisión preventiva sin fianza los muchachos están separados por lo

general de los adultos en prisiones de custodia. Excepto en el caso de delitos muy graves, los menores normalmente son puestos en libertad bajo fianza o entregados a la supervisión de sus padres o tutores.

Párrafo 5

71. El derecho a apelar de la sentencia o condena está previsto en la legislación de Zambia. En la práctica toda persona tiene el derecho de apelar a tribunales superiores contra una sentencia o condena. Cuando un acusado se ha declarado culpable por su propia voluntad tiene derecho a apelar de la sentencia. Cuando una persona no se ha declarado culpable de la acusación puede apelar de la sentencia y la condena al Tribunal Supremo.

Párrafo 6

72. En Zambia se dispone de procedimientos administrativos para indemnizar por error judicial, por ejemplo indemnización por acusación maliciosa.

Párrafo 7

73. En el derecho de Zambia se reconoce la norma non bis in idem, que es el fundamento del alegato de autrefois acquit y autrefois convict. El párrafo 5 del artículo 18 de la Constitución de Zambia garantiza también este derecho.

Artículo 15 - Irretroactividad de las leyes

74. La norma general en Zambia es que la legislación derivada de un cambio en el ordenamiento jurídico no se aplica a los hechos o acontecimientos pasados, por lo cual no afecta a los derechos, privilegios, obligaciones o responsabilidades anteriormente existentes. La legislación de Zambia no puede aplicarse retroactivamente. Este derecho está garantizado también en virtud del párrafo 4 del artículo 18 de la Constitución de Zambia.

Artículo 16 - Reconocimiento ante la ley

75. Las leyes de Zambia reconocen la condición jurídica de las personas y su capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones contractuales. Sin embargo, la capacidad legal de una persona para actuar puede verse restringida por razones tales como minoría o incapacidad.

Artículo 17 - Protección de los derechos a la vida privada y la propiedad

76. El artículo 17 de la Constitución de Zambia protege los derechos a la vida privada y la propiedad. La protección del derecho a la vida privada y la propiedad no es absoluta y la Constitución establece limitaciones a este derecho. Las excepciones son las siguientes: seguridad pública, orden público, moral pública, salud pública, intereses de la defensa o protección de los derechos y libertades de otras personas.

77. El apartado d) del artículo 17 de la Constitución de Zambia permite registros de la propiedad privada con el fin de hacer cumplir las sentencias

u órdenes judiciales en cualquier procedimiento civil y el registro de cualquier persona o propiedad por orden de un tribunal o el allanamiento de cualquier inmueble en virtud de dicha orden. Los registros sin orden judicial sólo pueden efectuarse mediante consentimiento en virtud del párrafo 1 del artículo 17 de la Constitución de Zambia o cuando guarden relación con una detención válida. No obstante, esta facultad requiere por lo menos que exista una sospecha razonable de que en poder de la persona o en la propiedad registrada se encuentren bienes o armas ilegalmente obtenidos. Es necesario hacer primero una declaración jurada y después el magistrado o el juez dictará el mandamiento judicial.

Artículo 18 - Protección de la libertad de pensamiento, conciencia y religión

78. En Zambia las libertades de pensamiento, conciencia y religión están garantizadas por el artículo 19 de la Constitución. No se imponen restricciones al ejercicio de estas libertades y no se ejerce coacción alguna para que se cambien cualesquiera opiniones o creencias o se renuncie a ellas.

79. El Presidente ha declarado que Zambia es un país cristiano. No hay ninguna ley que prohíba que se practiquen plenamente otras religiones en Zambia.

80. La libertad de conciencia y religión fue defendida por el tribunal en el caso de Kachasu c. el Fiscal. El tribunal sostuvo que la solicitante no podía ser obligada por el Estado a cantar el himno nacional o saludar a la bandera por motivos de credo religioso; sin embargo éstas eran, junto con otras, condiciones necesarias si la estudiante deseaba asistir a una escuela pública o subvencionada por el Estado. El tribunal sostuvo además que a la solicitante, por el hecho de asistir a una escuela pública, no se le negaba la libertad de religión, que era libre de practicar como quisiera.

81. En lo que respecta al sistema educativo, la educación religiosa no es obligatoria. Nadie está obligado en ningún centro de enseñanza a recibir instrucción religiosa o tomar parte en ceremonias religiosas o asistir a ellas o a observarlas si esa instrucción, ceremonia u observancia se refiere a una religión distinta de la propia.

82. Las limitaciones que existen tienen por objeto garantizar el disfrute de este derecho y libertad sin perjuicio de los derechos y libertades de otros o del interés público.

Artículo 19 - Protección de la libertad de expresión

83. En Zambia toda persona tiene derecho a sostener opiniones sin injerencia. Toda persona tiene derecho también a la libertad de expresión y a tratar de obtener, recibir e impartir información e ideas como considere oportuno. Así lo garantiza el artículo 20 de la Constitución. De hecho existe libertad de prensa y no se imponen restricciones o limitaciones a los medios de comunicación, y hasta cierto punto se fomenta la creación de periódicos y emisoras de televisión. Pese a ello, sin embargo, ha habido quejas de la oposición en el sentido de que los periódicos y los servicios de

radiodifusión de propiedad del Estado se inclinan en favor del partido en el poder. Existen también en Zambia periódicos independientes como el Weekly Post, el Sun y el National Mirror sobre los cuales el Estado no tiene control alguno. Además, se distribuyen libremente los periódicos internacionales. Lo que obstaculiza el pleno disfrute de los medios de comunicación disponibles es la situación económica del país, especialmente entre los habitantes de zonas rurales, que no tienen acceso a los periódicos, pues es costoso distribuirlos allí en esas zonas y la mayoría de las personas no pueden permitirse el lujo de disponer de aparatos de radio y televisión. La mayoría de las zonas rurales no están todavía electrificadas y, por consiguiente, aunque tenga los medios para hacerlo la población no puede adquirir aparatos de televisión para usarlos en ellas. El analfabetismo es otro obstáculo en el pueblo de Zambia que impide la plena realización y disfrute de este derecho.

84. El párrafo 3 del artículo 20 impone limitaciones para garantizar que el disfrute de este derecho y libertad por cualquier persona no menoscabe los derechos y libertades de otras personas o el interés público. La medida en que las leyes y prácticas pueden restringir la libertad de expresión es una cuestión que está sujeta a vigilancia por los tribunales. Otras restricciones en virtud del párrafo 2 del artículo 20 de la Constitución no son incompatibles con el párrafo 3 y son razonablemente justificables en una sociedad democrática.

Artículo 20 - Prohibición de la propaganda en favor de la guerra, el odio nacional, racial o religioso

85. No existe en Zambia ninguna prohibición general de la "propaganda en favor de la guerra". Sin embargo, hay una serie de actos que podrían entrar en ese concepto y que están actualmente prohibidos. Por ejemplo el Código Penal (capítulo 146 de las leyes de Zambia) en sus artículos 46 y 52 declara ilegales una serie de actos que podrían entrar en el concepto de "propaganda en favor de la guerra". También conviene mencionar los delitos de traición y sedición calificados asimismo como tales en los artículos 53 a 63 del Código Penal.

86. Si bien no existe una prohibición general de la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia propugnando el odio nacional, racial o religioso, sí existen restricciones en virtud del artículo 70 del Código Penal que específicamente prohíbe expresar o manifestar odio, burla o desdén respecto de las personas por su raza, tribu, lugar de origen o color.

87. El artículo 23 de la Constitución protege además a las personas de la discriminación basada en la raza, la religión, las opiniones políticas, etc.

Artículo 21 - Protección del derecho de reunión pacífica

88. El derecho de reunión pacífica está reconocido y garantizado en el artículo 21 de la Constitución. Sin embargo, existen restricciones para regular y controlar las reuniones. Estas restricciones tienen por objeto principal ofrecer un medio de mantener el orden público, la salud pública y

proteger los derechos y libertades de personas que no toman parte en una determinada reunión. En Zambia todas las personas son libres de organizar reuniones y participar en ellas excepto en la medida en que la ley lo restrinja.

89. Todas las reuniones, que se celebren en público o en lugares privados, han de respetar los intereses de la salud pública, la moral pública y la seguridad pública. También hay disposiciones para hacer frente a situaciones en las que se teme que se produzcan disturbios o alteración de la paz. Así pues, los organizadores de reuniones deben obtener de antemano permisos de la policía para celebrarlas. La policía evaluará el objeto de la reunión y su naturaleza y después concederá o denegará la autorización si estima que esa reunión puede provocar disturbios o es una amenaza a la seguridad pública. En la práctica, en la mayoría de las ocasiones la policía ha concedido esas autorizaciones y sólo las ha denegado en muy pocas casos. Este control tiene por objeto específico mantener el orden público. Los organizadores de reuniones a quienes se les niega la autorización para celebrarlas pueden presentar recurso ante los tribunales y el tribunal, si estima que la denegación del permiso era injustificada, puede ordenar que se expida.

Artículo 22 - Protección del derecho a la libertad de asociación

90. Este derecho está garantizado en el artículo 21 de la Constitución. En Zambia no existen restricciones a la libertad de asociación. Sin embargo, las instituciones constituidas por más de un determinado número de personas han de estar registradas. El artículo 21 de la Constitución impone restricciones a las personas empleadas en la administración pública en relación con el disfrute de esta libertad.

Artículo 23 - Derecho a fundar una familia

91. En Zambia, la familia es una institución social fundamental y su importancia se reconoce de manera implícita y explícita. La familia es considerada generalmente como extensa por contraposición a la familia nuclear, y como tal está reconocida en las leyes y en el derecho consuetudinario.

92. El ámbito de la familia extensa está reconocido ciertamente por la legislación, ejemplo de la cual son algunas leyes, la Ley de sucesión de 1985 que reconoce a la familia extensa como beneficiaria de los bienes de una persona fallecida.

93. Dos sistemas jurídicos regulan en Zambia el derecho a contraer matrimonio: la legislación y el derecho consuetudinario. El derecho a contraer matrimonio en virtud de la legislación se rige por la Ley sobre matrimonios (capítulo 211 de las leyes de Zambia). El derecho a contraer matrimonio y los procedimientos para el mismo se regulan en esa ley, al igual que las disposiciones aplicables a la disolución del matrimonio, el mantenimiento y custodia de los hijos. Sin embargo, en el derecho consuetudinario no hay restricciones relativas a la edad, siempre que las

partes interesadas hayan alcanzado la edad para contraer matrimonio. Los matrimonios de derecho consuetudinario son también potencialmente polígamos y la disolución de un matrimonio contraído en virtud del derecho consuetudinario y el mantenimiento de los hijos nacidos de ese matrimonio depende de la norma consuetudinaria en virtud de la cual se contrajo el matrimonio. Por lo que respecta a la distribución de los bienes matrimoniales cuando se produce el divorcio, los tribunales han de distribuir la propiedad matrimonial entre los cónyuges de manera equitativa y con arreglo a la costumbre en virtud de la cual se contrajo el matrimonio.

Artículo 24 - Protección de los jóvenes frente a la explotación

94. En Zambia este derecho se reconoce y garantiza en el artículo 24 de la Constitución. En el párrafo 1 del artículo 24 se define al niño como toda persona menor de 15 años. El artículo 24 de la Constitución prohíbe el empleo de niños en cualquier ocupación que perjudique su salud o su educación u obstaculice su desarrollo físico, mental o moral.

95. Los derechos del niño no nacido están protegidos en el capítulo 146 de las leyes de Zambia que en los artículos 151 y 152 tipifican como delito el intento de practicar un aborto y el aborto real.

96. Un niño menor de 8 años no es penalmente responsable de ningún acto u omisión (artículo 14 del Código Penal, capítulo 146).

97. Aunque la ley prohíbe el empleo de menores y los protege de la explotación, la plena realización de este derecho no es posible debido a la situación económica reinante en el país y al hecho de que los niños son los más vulnerables y sufren más como resultado de estas circunstancias.

98. La Constitución también prohíbe la trata de menores y protege a éstos contra los malos tratos físicos o mentales y toda forma de negligencia, crueldad y explotación. Aunque existe un sistema de protección social para cuidar de los intereses de los niños, el Departamento está infradotado y carece de personal calificado y del equipo necesario para ocuparse de cuestiones que afectan a los niños en todo el país.

99. En Zambia, con arreglo a la Ley de registro de nacimientos y defunciones (capítulo 20 de las leyes de Zambia), los nacimientos deben ser registrados inmediatamente y los niños nacidos en Zambia adquieren la nacionalidad de Zambia al nacer en el país.

Artículo 25 - Derecho a participar en los asuntos públicos

100. Los ciudadanos de Zambia tienen libertad para participar en los asuntos públicos. El medio principal es el ejercicio de derecho de voto y la posibilidad de presentarse como candidato para cualquier cargo público. Los ciudadanos también pueden tratar de ser nombrados para ocupar diversos cargos públicos no electivos, por supuesto siempre que cumplan los requisitos pertinentes. Se anuncian las vacantes en una serie de instituciones públicas, siendo la excepción los altos cargos judiciales.

101. Hay varios grupos de presión que se ocupan de formar a las personas en cuanto a sus derechos de voto así como de vigilar las elecciones.

102. El ingreso en la administración pública y en las fuerzas armadas de Zambia está abierto a todos los ciudadanos. No existe discriminación alguna en los procedimientos de nombramiento, promoción y traslado en la administración pública por motivos de filiación política, raza, color, origen étnico, religión, sexo, estado civil, embarazo o incapacidad física. Las quejas de discriminación por estos motivos son examinadas por el investigador general o los tribunales.

Artículo 26 - No discriminación

103. Como se indicó anteriormente, el derecho a la igualdad está consagrado en la Constitución de Zambia. Hay otras leyes que pueden interpretarse en el sentido de que permiten algunos elementos de discriminación pero constituyen lo que puede denominarse "discriminación positiva", cuyo objeto es proteger a los grupos a que se refieren esas leyes, por ejemplo la Ley de empleo de mujeres y menores (capítulo 502 de las leyes de Zambia).

Artículo 27 - Protección contra la discriminación racial

104. Zambia es una sociedad multirracial y reconoce, apoya y protege a las minorías. La posición fundamental es que todos los ciudadanos de Zambia tienen pleno derecho a favorecer sus propios intereses, siempre que sean compatibles con la ley.

105. La protección de los derechos contenidos en este artículo está prevista en el mecanismo general de derechos humanos que existe en Zambia y ya se ha hecho referencia al mismo.
